



*Secretario no Patrono de la Fundación Inbiomed"*

2. Que concurrieron a la reunión los patronos Don Gurutz Linazasoro Cristóbal, Don Carlos Ruiz Gonzalez, Don Juan José Goya Goya, Don Ander Aizpurua Susperregui, Don Ignacio Torres Alemán, que asistieron personalmente, y el patrono Genetrix, S.L. que delegó su representación y voto para esta reunión en el Presidente del patronato. Asistieron, asimismo, a la reunión Don José Manuel Franco Ruiz (Director General de la Fundación), Don Jorge Ibañez Villarejo en su condición de secretario no patrono del patronato de la Fundación y Don Gabriel Márquez, Director de Investigación de Genetrix, S.L., en calidad de invitado.
3. Que, en consecuencia, estando presentes o debidamente representados seis (6) de los ocho (8) miembros del patronato de la Fundación, se declaró válidamente constituido el patronato en el que, tras las distintas intervenciones, se adoptaron por unanimidad de los patronos asistentes, entre otros, los siguientes acuerdos:  
(...)

**"Punto séptimo: Traslado del domicilio fundacional y modificación del artículo 6º de los Estatutos de la Fundación.**

Con anterioridad a este acto se ha remitido a los Patronos el Informe sobre la Propuesta de Modificación del artículo 6º que se adjunta como **Anexo VII** a la presente acta.

Conforme al mismo, se adoptan por unanimidad los siguientes Acuerdos:

**"1º Aprobar el Informe sobre la Propuesta de Modificación del artículo 6º que se adjunta como Anexo VII a la presente acta.**

**2º Modificar el artículo 6º de los Estatutos de la Fundación que pasará a tener la siguiente redacción:**

*"Artículo 6.- La Fundación tendrá su domicilio en el Parque Tecnológico de San Sebastián / Donostia Teknologi Elkartegia, Paseo Mikeletegi, nº 81, 20009 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa). El domicilio sólo podrá trasladarse dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco y mediante acuerdo del Patronato.*

*La Fundación desarrollará sus actividades principalmente dentro de la Comunidad Autónoma Vasca, y en particular, en sus instalaciones situadas en el Parque Tecnológico de San Sebastián. Sin embargo, por sus características científicas y tecnológicas, sus actividades podrán tener proyección estatal e internacional, directamente o indirectamente a través de su participación en sociedades mercantiles o en convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en el ámbito de otras comunidades autónomas y/o países."*  
(...)

**Punto Noveno: Delegación de facultades y autorización para la elevación a público e inscripción, en su caso, de los acuerdos adoptados.**

Por unanimidad se Acuerda:

**“Facultar solidariamente al Presidente y al Secretario del Patronato para el otorgamiento y suscripción de cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados, la inscripción de los mismos en los registros que correspondan, y la realización de cuantas actuaciones sean legalmente exigibles, incluyendo las facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de dichos acuerdos y para la adaptación de los mismos, si fuera necesaria, a la calificación verbal o escrita de los responsables de aquellos registros, o de cualesquiera otras autoridades, funcionarios e instituciones competentes para ello, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos puedan resultar necesarios o convenientes para su eficacia y el cumplimiento de las disposiciones legales.”**

4. Que el acta fue redactada y aprobada en la misma sesión.
5. Se incorpora como **Anexo** a la presente certificación, el Informe justificativo de la Propuesta de Modificación del artículo 6º de los estatutos de la Fundación que se incorporó como Anexo VII al acta de la reunión del patronato.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE A LOS EFECTOS LEGALES OPORTUNOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO NO PATRONO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN, CON EL VISTO BUENO DE SU PRESIDENTE, EN DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN (GIPUZKOA), A 10 DE FEBRERO DE 2017.

V.º B.º

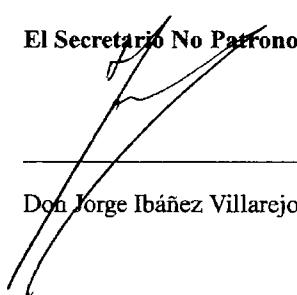
El Presidente



---

Don Gurutz Linazasoro Cristóbal

El Secretario No Patrono



---

Don Jorge Ibáñez Villarejo



## - Anexo -

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6º  
DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN INBIOMED**

Donostia-San Sebastián (Guipúzcoa), a 31 de mayo de 2012

El presente informe describe y razona, a efectos de lo previsto en los artículos 31 de la Ley de Fundaciones del País Vasco y 44 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, la propuesta de modificación del artículo 6º de los estatutos de FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO – INBIOMED (en adelante, la “Fundación”) que será sometida a la consideración del Patronato a celebrar en el día de hoy.

En particular, la modificación estatutaria propuesta que se somete a la consideración del Patronato conjuntamente con la de trasladar el domicilio fundacional de la Fundación trae causa del efectivo traslado de la administración y dirección y del emplazamiento principal de la actividad de la Fundación, de su ubicación hasta la fecha en el número 61-bajo a las nuevas instalaciones en el número 81, ambos, del Paseo Mikeletegi en el Parque Tecnológico de San Sebastián-Donostia Teknologi Elkartegia, 20009- Donostia-San Sebastián.

En consecuencia, el acuerdo del traslado del domicilio social y la modificación del artículo estatutario tiene por finalidad reflejar en los estatutos, también, para su constancia frente a terceros en el Registro de Fundaciones, la dirección postal del nuevo centro de la administración y dirección y del emplazamiento principal de la actividad de la Fundación.

En lo menester, se pone de manifiesto (i) que la modificación que se propone no han sido prohibida por el fundador, (ii) que respeta los fines fundacionales de la Fundación, (iii) que no conlleva ningún efecto presupuestario ni organizativo que pueda incidir en su viabilidad y, (iv) a efectos de lo previsto en los artículos 6 de los estatutos y 7 de la Ley de Fundaciones del País Vasco, que no supone el traslado del domicilio social fuera la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Se describe a continuación, de forma comparativa con la redacción vigente del artículo 6º de los estatutos, la modificación estatutaria propuesta.

Redacción Actual	Modificación Propuesta
<p><b>Artículo 6.-</b> La Fundación tendrá su domicilio en el Parque Tecnológico de San Sebastián / Donostia Teknologi Elkartegia, Paseo Mikeletegi nº 61 – bajo, 20009 Donostia / San Sebastián (Gipuzkoa). El domicilio sólo podrá trasladarse dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco y mediante acuerdo del Patronato.</p> <p>La Fundación desarrollará sus actividades principalmente dentro de la Comunidad Autónoma Vasca, y en particular, en sus</p>	<p><b>Artículo 6.-</b> La Fundación tendrá su domicilio en el Parque Tecnológico de San Sebastián / Donostia Teknologi Elkartegia, Paseo Mikeletegi nº 81, 20009 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa). El domicilio sólo podrá trasladarse dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco y mediante acuerdo del Patronato.</p> <p>La Fundación desarrollará sus actividades principalmente dentro de la Comunidad Autónoma Vasca, y en particular, en sus</p>

instalaciones situadas en el Parque Tecnológico de San Sebastián. Sin embargo, por sus características científicas y tecnológicas, sus actividades podrán tener proyección estatal e internacional, directamente o indirectamente a través de su participación en sociedades mercantiles o en convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en el ámbito de otras comunidades autónomas y/o países.	instalaciones situadas en el Parque Tecnológico de San Sebastián. Sin embargo, por sus características científicas y tecnológicas, sus actividades podrán tener proyección estatal e internacional, directamente o indirectamente a través de su participación en sociedades mercantiles o en convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en el ámbito de otras comunidades autónomas y/o países.
---	---

